

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:

La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

No. de Folio

0502300500120245093000276

OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AO-00276/24

FECHA DE EXPEDICIÓN

Ciudad de México, a 19 de Noviembre de 2024

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

QUIMOBASICOS SA DE CV

ADOLFO RUIZ CORTINES PONIENTE, 2333
MONTERREY, PEDRO LOZANO, MONTERREY
64420, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 83054600

RFC ó CURP

QUI840503NX8

VIGENCIA INICIAL

19 de Noviembre de 2024

VIGENCIA FINAL

20 de Diciembre de 2024

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN

HFO 1233zd / SOLSCTICE LBA / ECOFLUSH
1233zd/SOLSTICE 1233zd/SOLSTICE 1233zd/HFO 1233zd /
SOLSCTICE LBA / ECOFLUSH 1233zd/SOLSTICE
1233zd/SOLSTICE 1233zd/HFO 1233zd / SOLSCTICE LBA /
ECOFLUSH 1233zd/SOLSTICE 1233zd/SOLSTICE
1233zd/HFO 1233zd / SOLSCTICE LBA / ECOFLUSH
1233zd/SOLSTICE 1233zd/SOLSTICE 1233zd

NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS

Los demás. CAS 102687-65-0

CANTIDAD

100000

UNIDAD DE MEDIDAD

Kilogramo

COMPOSICIÓN PORCENTUAL

>99.00% Trans-1-Cloro-3 ,3,3-trifluoropropeno

FRACCIÓN ARANCELARIA

29037999

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

NICARAGUA (REPUBLICA DE)

NOMBRE DEL DESTINATARIO

SOLIS COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

VILLA RECONCILIACION DE LA BLOQUERA HORWARD 1
C OE No. 1,
MANAGUA, C.P. 11081

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

LIMPIEZA DE EQUIPOS PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

HYFONT7fr8oVMmcoSztD/VEdOIBbdk21ATX3Dvc62o/x1UYAHPfRfN21Wlvu1wDSwIDXrunfIDP
41mS91Rz3y1yEuwqHsCtDI8wXnBHfubOxYIPQBRcXGI2oZDpzA9SMcj1kyYve33q41TpelqOMTtg
f60obAom5e2Fnzr1LHC9/5uwNO+MjVUez/MQbfJQqCyV+3HMuV8i1I9Rk7ZstAsu2NXipLWRgE8
q09CVf4Pf1IBNV3FFYDBNtC6XRWr8YIIA+LcrJt22TKHIs0XJDOxpT9kdzSwa8D93SM+j373JjnQ
D5aT0mY53xgFNldegKw7zF0OzdlkacEhIZn9g==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JRBL

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120245093000276/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: [9]1/2024/1185236/QUI840503NX8/QUIMOBASICOS SA DE CV/Cd. de México - Materiales Peligrosos/JAMH/JRBL/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/Aceptación para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- La persona beneficiaria de la presente autorización está obligada a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad de la persona beneficiaria de la presente autorización, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si la persona beneficiaria de la presente autorización incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

